

DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL SOBRE LAS ACCIONES DE MARKETING DIRIGIDA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES POR COCA COLA DE CARA A LA COPA MUNDIAL DE LA FIFA 2022

VISTO que el Estado Argentino ha aprobado la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable (Ley 27.642), y, en cara a la Copa Mundial de la FIFA 2022, la empresa Coca-Cola ha desplegado una serie de acciones comerciales dirigidas a niñas, niños y adolescentes en Argentina y en la región de las Américas.

CONSIDERANDO,

Que el consumo de productos ultraprocesados con altos niveles de nutrientes críticos, como el azúcar agregado, y aditivos, como los edulcorantes, es uno de los principales factores de riesgo de las enfermedades crónicas no transmisibles (ENTs) y que las ENTs son la principal causa de muerte en el mundo y en Argentina.

Que Argentina se encuentra en el tercer lugar en el ranking de consumo de ultraprocesados en la región, y, que más de un cuarto de la energía diaria proviene de los ultraprocesados especialmente de galletitas (31,4%) y de gaseosas azucaradas (25%).

Que, la Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (2018) señaló que el 41,1% de las niñas y los niños entre los 5 y los 17 años tiene malnutrición por exceso, cifra que alcanza el 13.6% entre las y los menores de 5 años.

Que una de las principales fuentes de consumo de azúcar agregado son las bebidas azucaradas y Argentina es el primer consumidor de bebidas gaseosas del mundo, con 137 litros per cápita por año. Y que estas bebidas son uno de los principales factores que promueven el aumento de peso y la obesidad.

Que las bebidas con edulcorantes son dañinas para la salud de niñas, niños y adolescentes, y tienen un efecto potencialmente obesogénico según la evidencia disponible actual.

Que las estrategias de marketing, incluyendo la entrega de obsequios, como figuritas, y promociones, el greenwashing y el patrocinio de eventos, de bebidas azucaradas constituyen un determinante más de las elecciones de consumo y que los niños, niñas y adolescentes son una población vulnerable a este tipo de información.

RECONOCIENDO,

Que es responsabilidad de los gobiernos proteger a niños, niñas y adolescentes y garantizar su derecho a la salud y a la alimentación adecuada.

Que, en el año 2021, Argentina sancionó la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable que obliga a las empresas a utilizar sellos negros de advertencia cuando sus productos

posean excesos de nutrientes críticos, como los azúcares, y leyendas precautorias desaconsejando su consumo en niñas y niños si poseen edulcorantes y cafeína.

Que, a su vez, la mencionada Ley de etiquetado frontal de alimentos prohíbe la entrega de obsequios cuando los productos posean sellos y/o leyendas precautorias.

Que, sin embargo, actualmente la norma no se encuentra completamente implementada, que se desconoce si esto se debe a stock disponible anterior a su entrada en vigencia o si el Estado Nacional ha otorgado prórrogas a las compañías alimenticias y de bebidas, e, inclusive, si se encuentra violando la normativa vigente.

Que la sociedad civil argentina sin conflicto de interés ha solicitado, de forma reiterada, información al Estado para conocer qué empresas y productos poseen prórrogas, pero esta ha sido denegada en todas las oportunidades.

Que las empresas de bebidas azucaradas destinan recursos económicos millonarios para naturalizar el consumo de un producto adictivo y causante de obesidad y sobrepeso a través de estrategias de publicidad, promoción y patrocinio.

Que las medidas que restrinjan las acciones de marketing y promoción de las bebidas azucaradas, como las aprobadas por la Ley Nacional de Promoción de la Alimentación Saludable, son efectivas para la protección del derecho a la salud y a una alimentación saludable de los niños, las niñas y adolescentes.

Que, en este mismo sentido, el Comité de los Derechos del Niño, en su Comentario General N15, aconseja a los Estados que, en el marco de la garantía del derecho a la salud, tomen medidas para proteger a los niños de las violaciones del derecho a la salud por parte de terceros, en particular *"reglamentar la publicidad y la venta de sustancias perjudiciales para la salud de los niños y la promoción de esos artículos en los lugares donde se reúnen los niños, así como en los medios de comunicación y las publicaciones a las que tienen acceso los niños."*

Que, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que los Estados deben establecer y hacer cumplir los marcos legales y adoptar medidas que prevengan, aborden y sancionen de manera efectiva los impactos comerciales negativos en los derechos de los niños, niñas y adolescentes, tomando las medidas adicionales que sean necesarias. Y que las empresas, por su parte, tienen la responsabilidad de ajustar sus procesos de adopción de decisiones y operaciones teniendo en cuenta sus impactos en los derechos de niños y niñas, en particular en situaciones de mayor vulnerabilidad.

EXIGIMOS al Gobierno Nacional,

- 1) Que haga cumplir la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.
- 2) Que arbitre las medidas necesarias para proteger a los niños, las niñas y adolescentes de la exposición al marketing de productos comestibles y bebidas no saludables como son las azucaradas.

3) Que haga pública la información sobre qué empresas poseen prórrogas en el marco de la Ley de Promoción de la Alimentación Saludable.

| | | |
|----|--|-----------|
| 1 | Fundación Interamericana del Corazón Argentina (FIC Argentina) | Argentina |
| 2 | Instituto de Efectividad Clínica y Sanitaria (IECS) | Argentina |
| 3 | Centro de Estudios de Estado y Sociedad (CEDES) | Argentina |
| 4 | Instituto de Salud Colectiva. Universidad Nacional de Lanús. | Argentina |
| 5 | Federación Argentina de Graduados en Nutrición (FAGRAN) | Argentina |
| 6 | Coalición Nacional para Prevenir la Obesidad en Niños, Niñas y Adolescentes | Argentina |
| 7 | Cátedra Libre de Soberanía Alimentaria de la Escuela de Nutrición de la UBA | Argentina |
| 8 | Sociedad Argentina de Nutrición y Alimentos Reales (SANAR) | Argentina |
| 9 | Fundación para el Desarrollo de Políticas Sustentables (FUNDEPS) | Argentina |
| 10 | Consumidores Argentinos | Argentina |
| 11 | Consciente Colectivo | Argentina |
| 12 | Asociación Argentina de Medicina Respiratoria (AAMR) | Argentina |
| 13 | Fundación para Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM) | Argentina |
| 14 | Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ) | Argentina |
| 15 | Secretaría de Alimentación, Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Tierra. (UTT) | Argentina |
| 16 | Consejo Nutrición Pública de la Asociación Argentina de Salud Pública | Argentina |
| 17 | Asociación de Nutricionistas y Lic. en Nutrición de San Luis (ALIN) | Argentina |
| 18 | Universidad Nacional de San Luis (UNSL) | Argentina |
| 19 | Asociación Mendocina de Graduados de Nutrición (AMGRAN) | Argentina |
| 20 | Asociación Sanjuanina de Graduados en Nutrición | Argentina |
| 21 | Colegio de Nutricionistas y Lic. en Nutrición de La Rioja | Argentina |
| 22 | Universidad Católica de Cuyo | Argentina |
| 23 | Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Medicina | Argentina |
| 24 | ANCH (Asociación de Nutricionistas del Chubut) | Argentina |
| 25 | Asociación de Atletismo del sur del Chubut | Argentina |
| 26 | Colegio de Nutricionistas de La Pampa | Argentina |
| 27 | Asociación Civil de Nutricionistas del Neuquén | Argentina |
| 28 | Colegio Rionegrino de graduados de Nutrición | Argentina |
| 29 | Sociedad de Pediatría del Golfo San Jorge del Chubut | Argentina |
| 30 | Asociación Santacruceña de Nutricionistas (ASDEN) | Argentina |
| 31 | Asociación Fueguina de Graduados en Nutrición (AFUGRAN) | Argentina |
| 32 | Colectivo por la Soberanía Alimentaria y la Salud de los Pueblos (USIN) | Argentina |

| | | |
|----|---|-----------|
| 33 | Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Córdoba | Argentina |
| 34 | Asociación Entrerriana de Nutricionistas | Argentina |
| 35 | Asociación Civil de Lic. en Nutrición de Concepción del Uruguay (ALENCU) | Argentina |
| 36 | Colegio de Nutricionistas de Entre Ríos (CONUER) | Argentina |
| 37 | Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Santa Fe – 1ra Circunscripción | Argentina |
| 38 | Colegio de Graduados en Nutrición de la Provincia de Santa Fe – 2da Circunscripción | Argentina |
| 39 | Universidad Católica de Santa Fe (Licenciatura en Nutrición-FCS) | Argentina |
| 40 | ONG Médicos del Mundo (Rosario) | Argentina |
| 41 | Asociación de Licenciados en Nutrición de Concordia (ADELIN) | Argentina |
| 42 | Colegio de Graduados en Nutrición de Catamarca | Argentina |
| 43 | Colegio de Graduados en Ciencias de la Nutrición de Jujuy | Argentina |
| 44 | Colegio de Graduados en Nutrición de Salta | Argentina |
| 45 | Universidad Nacional de Salta | Argentina |
| 46 | Colegio de Licenciados en Nutrición de Tucumán | Argentina |
| 47 | Colegio de Graduados en Nutrición de Santiago del Estero | Argentina |
| 48 | ONG Médicos del Mundo | Argentina |
| 49 | Colegio de Nutricionistas de la Provincia del Chaco | Argentina |
| 50 | Asociación Formoseña de Graduados en Nutrición | Argentina |
| 51 | Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Corrientes | Argentina |
| 52 | Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Misiones | Argentina |
| 53 | Asociación Formoseña de Graduados en Nutrición (AFORGRAN) | Argentina |
| 54 | Fundación Eforo | Argentina |
| 55 | Universidad Isalud | Argentina |
| 56 | Centro de Investigación sobre Problemáticas Alimentarias y Nutricionales (CISPAN) | Argentina |
| 57 | Colegio de Nutricionistas de la Provincia de Buenos Aires | Argentina |
| 58 | Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) | Argentina |
| 59 | Colectivo por la soberanía alimentaria y la salud de los territorios (USIN) | Argentina |
| 60 | Asociación Civil y Centro de Estudios "Pensando Políticas Públicas" CEPEGEPP | Argentina |
| 61 | Centro de Educación, Servicios y Asesoramiento al Consumidor (CESYAC) | Argentina |
| 62 | Centro San Pantaleón de la Provincia de Buenos Aires | Argentina |
| 63 | Sociedad Argentina de Obesidad y Trastornos Alimenticios (SAOTA) | Argentina |
| | Asociación Argentina de Tabacología | Argentina |

| | | |
|----|--|----------------------|
| 64 | FIC Bolivia | Bolivia |
| 65 | Alianza por la Salud | Bolivia |
| 66 | Alianza para el Control de ECNT | Chile |
| 67 | Dra. Lorena Rodríguez Osiac, Escuela de Salud Pública - Facultad de Medicina | Chile |
| 68 | Educación Consumidores | Colombia |
| 69 | Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo | Colombia |
| 70 | Fundación Anaas | Colombia |
| 71 | Coalición Costa Rica Saludable | Costa Rica |
| 72 | Red El Salvador Saludable | El Salvador |
| 73 | Centro para la Defensa del Consumidor (CDC) | El Salvador |
| 74 | Guatemala Saludable | Guatemala |
| 75 | Corporate Accountability | Internacional |
| 76 | Trinidad & Tobago Heart Foundation | Trinidad & Tobago |
| 77 | Refleacciona | México |
| 78 | Salud Justa MX | México |
| 79 | Coalición México Salud-Hable | México |
| 80 | El Poder del Consumidor | México |
| 81 | Ana Larrañaga, Nutrióloga | México |
| 82 | Alianza ENT | Perú |
| 83 | Lorena Maria Saavedra Garcia - Universidad Peruana Cayetano Heredia. | Perú |
| 84 | Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO) | Perú |
| 85 | Plataforma por la Alimentación Saludable | Perú |
| 86 | Interamerican Heart Foundation (IAHF) | Regional |
| 87 | Fundación Dominicana de Obesidad y Prevención Cardiovascular Dominicana Saludable. | República Dominicana |
| 88 | Alianza ENT Uruguay | Uruguay |
| 89 | Centro de Investigación para la Epidemia de Tabaquismo, CIET | Uruguay |
| 90 | Asociación Uruguaya de Dietistas y Nutricionistas | Uruguay |
| 91 | Fundación Diabetes | Uruguay |
| 92 | Consumidores y Usuarios Asociados | Uruguay |
| 93 | CREA | Regional |
| 94 | Alianza Juvenil | Regional |